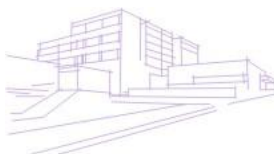


NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (NOF)

Protocolo de actuación a seguir en lo referido a la asistencia sanitaria al alumnado

El Artículo 64 de la **ORDEN de 9 de octubre de 2013**, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios** de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento, establece lo siguiente en lo referido a la **asistencia sanitaria al alumnado**:

1. Para facilitar la asistencia sanitaria en servicios de urgencias del alumnado que sufra algún tipo de accidente o indisposición durante la actividad escolar, se solicitará en el momento de formalizar la matrícula una **fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o de la tarjeta sanitaria del Servicio Canario de la Salud o de la entidad aseguradora**, pública o privada, que cubra la atención médica y hospitalaria del alumno o la alumna, así como los informes médicos necesarios, además del resto de la documentación prevista en la normativa de admisión. Con la documentación sanitaria se elaborará un **fichero actualizado del alumnado que estará a disposición del profesorado en la secretaría del centro**. El alumnado de tercero de Educación Secundaria Obligatoria en adelante y hasta 28 años como máximo tendrá que abonar el pago del seguro escolar con la matrícula, a fin de cubrir su atención médica u hospitalaria, conforme a los términos del seguro. Asimismo, el padre, la madre, el tutor o tutora legal o el propio alumno o alumna, si es mayor de edad, tendrá que comunicar al centro, en el momento de la matrícula, **si la persona que se matricula padece una enfermedad que pueda provocar, durante el tiempo de permanencia en el centro, la aparición de episodios o crisis ante los que es imprescindible y vital la administración de algún medicamento**.
2. **El accidente o la indisposición del alumnado menor de edad durante su actividad escolar lectiva se pondrá de inmediato en conocimiento de la familia**. Si el o la estudiante accidentado o indispuerto necesitara atención sanitaria y un familiar no pudiera hacerse cargo de él o ella, **se avisará al 112 para efectuar su posible traslado al centro sanitario más próximo**, si así se considera por este servicio, o para ser llevado por el profesorado o el personal cuidador. La determinación del profesorado que deberá acompañar en estos casos, así como el modo de atención de su alumnado por esta ausencia, constarán en la **programación general anual** y en las **normas de organización y funcionamiento** del centro.
3. Si la incidencia se produjera como consecuencia de un **accidente**, el profesor o profesora de guardia lo comunicará al personal de la secretaría, para **cumplimentar el parte de accidentes**.
4. Con carácter general y en relación con la administración de cualquier tratamiento farmacológico al alumnado, **serán los familiares más directos que vivan o trabajen cerca del centro escolar los que asuman la responsabilidad de la aplicación de cualquier medicamento**, facilitándoseles, para ello, su entrada al centro. No obstante lo anterior, en casos de necesidad o ante una enfermedad crónica del alumno o la alumna que conlleve la administración de una medicación durante el periodo escolar, el personal educativo o cuidador podrá suministrar el tratamiento correspondiente, según la patología que padezca el alumno o la alumna, siempre que:
 - La medicación a administrar haya sido **prescrita por su médico de familia o pediatra**, para lo que se tendrá que aportar el informe correspondiente.
 - Exista un **protocolo específico de actuación para ese alumnado**, firmado por sus progenitores o tutores legales y aprobado por el Consejo Escolar, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Administración educativa y con las pautas concretas indicadas en los informes médicos que debe entregar la familia.



- Haya una predisposición o voluntariedad por parte del personal educativo o cuidador para su suministro, sin perjuicio de que, **en casos de urgencia vital, se deba actuar según el protocolo y las indicaciones de los servicios del 112.**
5. Además de lo previsto en las presentes instrucciones, serán de aplicación las orientaciones y las pautas fijadas en los protocolos que, previo asesoramiento especializado, se divulgarán a través de la web de la Consejería, para la actuación a seguir en cuestiones como la atención adecuada ante determinadas enfermedades específicas o la administración de algunos medicamentos.
- 6. Documentación adicional: guía de atención a emergencias sanitarias en los centros educativos**

